

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00336 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (890903937-0)
Apoderado	José Iván Suarez Escamilla (C.C. No 91.012.860 y T.P. No 74.502 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	ANDRES FELIPE CASTRO AGUILAR (C.C. No 1.019.088.871)
ASUNTO	INADMITE DEMANDA EJECUTIVA

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad o no de la presente demanda, incoada mediante apoderado judicial por la entidad financiera **ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.**, contra el señor **ANDRES FELIPE CASTRO AGUILAR**.

Conforme a las previsiones establecidas en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo la parte actora subsane los yerros que a continuación se enuncian:

- 1. Allegue, certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.
- 2. Allegue poder general.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

- 1. **INADMITIR** la anterior demanda **DEMANDA EJECUTIVA**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.
- 2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte actora para corregir los yerros deprecados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828e2403ff8e22cc0b8af70ae67c06dac1bd4c95b5ad102cb4519b859118f237**

Documento generado en 19/12/2022 09:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>